



# Formulario de solicitud de copias de caso

La sección 110-a de la Ley de Compensación para Trabajadores del Estado de Nueva York (Workers' Compensation Law, WCL) regula el acceso a los registros que contienen información que permite identificar de manera individual al demandante. Para recibir copias de casos, la persona que realiza la solicitud debe demostrar su condición de parte interesada en el reclamo o presentar una autorización adecuada que cumpla con lo dispuesto en la sección 110-a(3) de la WCL. El formulario establecido por la Junta es el OC-110A (<https://www.wcb.ny.gov/content/main/forms/oc110a.pdf>). Complete el formulario en su totalidad e indique "n/c" en cualquier campo que no corresponda. Los formularios incompletos no se procesarán.

**Debe constar en el expediente una autorización que cumpla con la sección 110-a(3) de la WCL, a menos que quien realice la solicitud sea una parte interesada directa.**

**Se prohíbe estrictamente que una parte interesada o una persona autorizada a acceder a los registros conforme a una autorización válida según la sección 110-a(3) de la WCL solicite que los registros se entreguen a un tercero sin la autorización correspondiente.**

**Información del solicitante:**

Nombre del solicitante/nombre de la empresa:	
Dirección postal del solicitante:	
Correo electrónico del solicitante:	
Función del solicitante: <small>Demandante/empleador/proveedor de atención médica, etc.</small>	
Si se trata del representante del demandante, incluya el número de representante:	

\* En el caso de los solicitantes a quienes se les haya concedido acceso conforme al formulario OC-110A, si la dirección de correo electrónico proporcionada en este formulario no es idéntica a la que figura en el formulario OC-110A o no corresponde a un dominio privado profesional reconocible de la parte autorizada, los registros se enviarán a la dirección de correo electrónico indicada en el formulario OC-110A.

**Estado del OC-110A:**

- El OC-110A ya consta en el expediente del caso. ID del documento o fecha de presentación, si se conoce: \_\_\_\_\_
- El OC-110A se presenta junto con este documento.
- El OC-110A no es necesario, ya que quien realiza la solicitud es una parte interesada.
- Se ha presentado otra autorización original (con firma manuscrita) y notariada que cumple con la sección 110-a(3) de la WCL. ID del documento o fecha de presentación, si se conoce: \_\_\_\_\_

**Registros solicitados:**

Los registros solicitados deben describirse de manera razonable para permitir que el personal de la Junta pueda localizarlos.

Nombre del demandante:
Número de caso de la WCB o fecha de la lesión (obligatorio):
Número de Seguro Social del demandante (últimos cuatro dígitos):
Número de caso de la compañía de seguros:
Empleador:

Tipos de documentos:	Fechas de los registros solicitados:
<input type="checkbox"/> Todos los documentos	
<input type="checkbox"/> Informes médicos	
<input type="checkbox"/> Informes de IME	
<input type="checkbox"/> Decisiones	
<input type="checkbox"/> Informes de accidente	
<input type="checkbox"/> Otros (describa)	



**Proceso de verificación:**

Todos los solicitantes, incluidas las partes interesadas y las personas que no sean partes interesadas y que requieran una autorización que cumpla con la sección 110-a(3) de la WCL, deben verificarse proporcionando identificadores suficientes. La mayoría de los solicitantes pueden verificarse proporcionando la información solicitada en las secciones Información del solicitante y Registros solicitados de este formulario. Consulte **“Propósito de este formulario”** para obtener una lista completa de los identificadores correspondientes a cada tipo de parte interesada (POI). **La información de verificación incompleta puede motivar la denegación o el retraso de su solicitud.**

Los demandantes pueden proporcionar información adicional de su expediente, entre ella:

Fecha de nacimiento:	Número de teléfono:
Lugar de la lesión (parte del cuerpo lesionada):	
Dónde se produjo el accidente (ciudad/condado):	
Nombre de la compañía de seguros:	
Nombre del médico tratante o del hospital:	
Nombre del abogado del demandante:	
Fecha de la última audiencia/reunión:	Fecha de la última decisión:
Conclusiones del caso (AWW, tasa de compensación, ANCR/ODNCR):	

Certifico, en calidad de solicitante, que solicito estos registros con un propósito válido conforme a la sección 110-a de la WCL, que no solicito estos registros en relación con la evaluación de la aptitud o la capacidad para el empleo (consulte las secciones 110-a(3) y 125 de la WCL), y que no volveré a divulgar estos registros de manera ilegal (consulte la sección 110-a(4) de la WCL).

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Fecha

**Presente este formulario:**

Correo electrónico	Correo postal	Carga web
<a href="mailto:wcbclaimsfilings@wcb.ny.gov">wcbclaimsfilings@wcb.ny.gov</a>	NYS Workers' Compensation Board Centralized Mailing Address PO Box 5205 Binghamton, NY 13902-5205	<a href="https://wcbdoc.services.conduent.com/">https://wcbdoc.services.conduent.com/</a>

## Propósito de este formulario

El presente formulario se utiliza para solicitar copias de registros correspondientes a un reclamo específico de compensación para trabajadores del Estado de Nueva York (o a varios reclamos específicos). Los solicitantes deben verificarse de la siguiente manera:

**Los solicitantes autorizados conforme al formulario OC-110A o mediante una autorización notariada que cumpla con la sección 110-a(3) de la WCL deben proporcionar:**

Obligatorio	Dos de los siguientes:
Número de la WCB	Nombre de la persona autorizada Dirección de la persona autorizada Nombre del empleador Fecha de la lesión Últimos 4 dígitos del número de Seguro Social del demandante

**Los demandantes** deben proporcionar dos identificadores primarios o un identificador primario y tres identificadores secundarios. Se recomienda proporcionar la mayor cantidad posible de identificadores para garantizar que la información que usted brinde coincida con la información utilizada cuando se creó su caso.

Identificadores primarios	Identificadores secundarios
Número de la WCB Últimos 4 dígitos del número de Seguro Social Número de caso de la compañía de seguros	Nombre del empleador Fecha del accidente Fecha de nacimiento Lugar de la lesión (parte del cuerpo) Dirección actual o anterior Número de teléfono actual Nombre de la compañía de seguros Lugar del accidente Nombre del médico tratante o del hospital Nombre del abogado Lugar de la audiencia (ubicación) Fecha de la última audiencia/reunión Fecha de la última decisión Conclusiones del caso

\* Los beneficiarios o las personas responsables de un demandante menor de edad se verifican utilizando los mismos criterios que el demandante.

**Los empleadores, las compañías de seguros/administradores externos (Third Party Administrators, TPA), sus abogados y los abogados del demandante deben proporcionar lo siguiente:**

Obligatorio
Número de la WCB Fecha de la lesión Número de caso de la compañía de seguros (si no se conoce, los últimos 4 dígitos del número de Seguro Social del demandante)
Los abogados también pueden proporcionar el número de representante o la fecha de contratación.

**Los proveedores de atención médica tratantes** deben tener al menos un C-4/Informe médico o un C-4 AUTH en el expediente del caso (o en el proceso de conformación del expediente).

Obligatorio	Dos de los siguientes:
Número de la WCB	Fecha de la lesión Número de caso de la compañía de seguros Últimos 4 dígitos del número de Seguro Social del demandante Otra información del <b>Formulario C-4</b> (fecha de nacimiento, etc.)

Importante: Los médicos examinadores independientes (Independent Medical Examiners, IME) no tienen acceso directo y deben dirigirse a la entidad que solicitó sus servicios.

Importante: *Salvo que se indique lo contrario, cuando se concede acceso a una entidad de negocio, todos los miembros del personal empleados por dicha entidad tienen acceso. La Junta no es responsable de cambios de personal ni de la información de contacto por parte del solicitante.*

Se prohíbe estrictamente que una parte interesada **o una persona autorizada a acceder a los registros conforme a una autorización válida según la sección 110-a(3) de la WCL** solicite que los registros se entreguen a un tercero sin la autorización correspondiente. De conformidad con la sección 110-a(3) de la WCL, la solicitud debe provenir directamente de la persona o entidad a la que se le haya concedido acceso.

Los terceros deben incluir una autorización que cumpla con la sección 110-a de la Ley de Compensación para Trabajadores, como el formulario OC-110A vigente. Tenga en cuenta que la “persona” a la que se entregan los registros puede ser una entidad de negocio; sin embargo, la **autorización no se extiende a** agentes independientes de dicha entidad de negocio, como los servicios de recopilación o copiado de registros. **Los agentes deben estar autorizados de forma específica (lo cual puede hacerse en el mismo formulario de autorización)**. La dirección de correo electrónico a la que se enviarán los registros debe ser la misma que figura en la autorización o debe estar claramente afiliada a ella mediante un dominio de correo electrónico privado y profesional.

#### **Ley de Compensación para Trabajadores, secciones 110-a(3) a 110-a(6):**

Autorización individual. Independientemente de las restricciones relativas a la divulgación establecidas en la subdivisión uno de esta sección, la persona a la que se refiera un registro de compensación para trabajadores puede autorizar la divulgación, la repetición de la divulgación o la publicación de su registro a una persona específica que, de otro modo, no esté autorizada a recibir dicho registro, mediante la presentación ante la Junta de una autorización por escrito para dicha divulgación en un formulario establecido por el Presidente, o mediante una autorización original notariada que instruya específicamente a la Junta a divulgar los registros de compensación para trabajadores a dicha persona. No obstante, de conformidad con la sección 125 del presente artículo, no será válida ninguna autorización que disponga la divulgación de registros a un posible empleador; tampoco será válida ninguna autorización que permita la divulgación de registros en relación con la evaluación de la aptitud o la capacidad para el empleo, y no se realizará ninguna divulgación de registros en virtud de dicha autorización. Resultará ilegal que cualquier persona tenga en cuenta, con el propósito de evaluar la elegibilidad para un beneficio o como fundamento para adoptar una medida relacionada con el empleo, el hecho de que una persona no haya otorgado una autorización conforme a esta subdivisión.

Resultará ilegal que cualquier persona que haya obtenido copias de registros de la Junta o información que permita identificar de manera individual a una persona incluida en registros de la Junta divulgue dicha información a cualquier persona que no esté legalmente autorizada a obtener dichos registros.

Toda persona que, a sabiendas y deliberadamente, obtenga registros de compensación para trabajadores que contengan información que permita identificar de manera individual a una persona mediante falsos pretextos, o bien que de otro modo infrinja esta sección, será culpable de un delito menor de clase A y, en caso de condena, estará sujeta a una multa de hasta mil dólares.

Además de cualquier proceso penal disponible conforme a esta sección, o en lugar de este, cuando se produzca una infracción de la presente sección, el fiscal general podrá interponer una solicitud, en nombre del pueblo del estado de Nueva York, ante un tribunal o juez con competencia jurisdiccional, mediante un procedimiento especial, para que se dicte una orden judicial que prohíba y restrinja la continuación de dichas infracciones; y, previa notificación al demandado con no menos de cinco días de anticipación, si a juicio del tribunal o del juez se acredita que el demandado ha infringido esta sección, dicho tribunal o juez podrá dictar una orden judicial que prohíba y restrinja cualquier infracción adicional, sin que sea necesario demostrar que alguna persona haya sufrido efectivamente un perjuicio o daño como consecuencia de ello. En cualquier procedimiento de este tipo, el tribunal podrá conceder asignaciones al fiscal general conforme a lo dispuesto en el párrafo seis de la subdivisión (a) de la Sección 8303 de la Ley y Reglas de Procedimiento Civil, y ordenar la restitución. Cuando el tribunal determine que se ha producido una infracción de la presente sección, podrá imponer una sanción civil de hasta quinientos dólares por la primera infracción, y de hasta mil dólares por la segunda infracción o toda infracción posterior dentro de un período de tres años. En relación con cualquier solicitud de este tipo, el fiscal general se encuentra autorizado a recabar pruebas, determinar los hechos pertinentes y emitir citaciones de conformidad con la Ley y Reglas de Procedimiento Civil.

#### **Siglas:**

Junta	Junta de Compensación para Trabajadores del Estado de Nueva York
DB	Incapacidad
ITIN	Número de identificación personal del contribuyente
PFL	Licencia familiar remunerada
SSN	Número de Seguro Social
WC	Compensación para trabajadores